

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Agosto 9 de 2021 En la fecha paso las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez, para la viabilidad de la admisión de la demanda.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ.
Srto.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2021-00175-00
DEMANDADA	MARIA MONICA QUINAYAS CABRERA
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Luis Alberto Ossa Montaña

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por El Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT Nº. **800.037.800-8** contra la señora **María Mónica Quinayas Cabrera**, identificada con la C. de C. Nº. **1.006.550.409** expedida en la Montañita Caquetá.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT. **800.037.800-8**, y a cargo la señora **María Mónica Quinayas Cabrera**, identificada con la C. de C. Nº. **1.006.550.409** expedida en la Montañita Caquetá, persona mayor de edad y vecino de este Municipio, por las siguientes sumas:

Pagare número 075456100002028

1. Por la suma de **Nueve Millones Setecientos Dieciséis MIL Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$9'716.884,00)**, por concepto de capital insoluto.

1.1. Por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día **07 de julio de 2019 al día 07 de julio de 2020**.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el **día 08 de julio de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO.- Notifíquese este auto a la demandada **María Mónica Quinayas Cabrera**, identificada con la C. de C. N°. **1.006.550.409** expedida en la Montañita Caquetá, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Archívese copia de la demanda.

QUINTO.- Se accede a la petición por el apoderado de la parte demandante con lo Relacionado a la autorización de **Diego Andres Salazar Marique**, identificado con la C. de C. N°. 7728.498 y **Santiago Posso Andrade**, con C. de C. N°. **1.075.307.257**, y **Diego Andrade Barrero**, identificado con la cedula de Ciudadanía N°. **1.075.320.987**, para que revisen el proceso, retirar oficio, sacar copias de providencias siempre y cuando demuestre que es estudiante de derecho que lo acredite con la certificación expedida por universidad.

SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

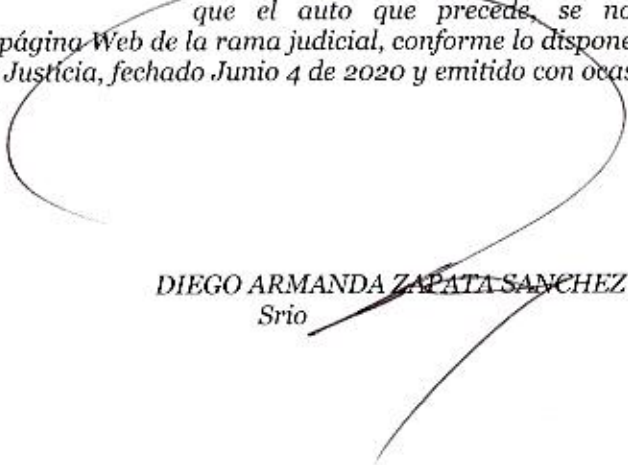
SEPTIMO.- Las notificaciones de los autos se están haciendo por intermedio de la Plataforma de la rama judicial.

OCTAVO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder Conferido, al Doctor Luis Alberto Ossa Montaña abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Agosto 9 de 2021.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.


DIEGO ARMANDA ZAPATA SANCHEZ
Srta